

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJE 6 DEL FONDO VIOLETA DENOMINADO “ATENCIÓN LEGAL”

En la ciudad de Cuenca, a 7 de febrero de 2025 comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representado por el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, quien para efectos del presente convenio se le denominará en adelante “GAD Municipal del cantón Cuenca”; y, por otra parte, la Universidad de Cuenca, legalmente representada por la Arq. María Augusta Hermida Palacios en su calidad de Rectora, a quien en adelante y para efectos de este convenio se lo llamará “Universidad de Cuenca”, con el objeto de suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La violencia de género contra las mujeres es una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Los patrones de género arraigados en nuestra cultura y las estructuras sociales perpetúan este tipo de violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo, lo cual se ha convertido en una auténtica epidemia pública a nivel global.

Naciones Unidas señaló que, en el 2018, diariamente 137 mujeres en el mundo son asesinadas a manos de sus parejas o un miembro de su familia. Las matan por el hecho de ser mujeres y ante la impunidad del Estado y de la sociedad.

La Segunda Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género, realizada en 2019 por el Instituto Nacional de Estadística de Ecuador, indica que 7 de cada 10 mujeres en el país han experimentado, por lo menos, un hecho de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, siendo las provincias con mayor índice de violencia: Azuay (79,2 % de mujeres afectadas por la violencia), Morona Santiago (78,9 %), Napo (77,7 %) y Cañar (74,9 %). La mayor incidencia se observa en mujeres en edades comprendidas entre los 15 y 29 años (77 % de mujeres violentadas) y, además, el 60,3 % de mujeres han experimentado algún tipo de violencia por parte de su pareja y en el ámbito familiar. El punto álgido de la violencia machista deviene con el



asesinato de mujeres; desde el 2014 hasta el presente, se cometieron 1659 femicidios en el país.

Respecto a tema de violencia contra las mujeres y las niñas existen diversos tratados internacionales, de los cuales nuestro país es suscriptor, han determinado la responsabilidad de los Estados en la erradicación de la violencia contra la mujer, así: la Convención sobre Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil, 1994), la Plataforma de Acción sobre derechos de la Mujer (Beijing, 1995), la Declaración de la Cumbre Iberoamericana de Agendas de Género (Cuenca, 2018).

Mientras que el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Así también el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva.

El artículo 54 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Así también la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, tiene por objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales.

La norma citada en el acápite inmediato anterior, en el Capítulo III, correspondiente a las ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, concibe como miembro, integrante, parte de dicho sistema, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y, en el artículo 38 se enlistan sus competencias:



"Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;

c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;

d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;

e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;

f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;

g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;

h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;

i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres;

j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;

k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;

l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;

m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género



y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,
o) Las demás que establezca la normativa vigente” (énfasis agregado).

La norma ibídem, en el en el **Capítulo IV, correspondiente al EJE DE ATENCIÓN**, en el artículo 43 se indica:

“Eje de atención.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita.

Las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia, recibirán atención especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno, con calidad y calidez, en todas las instancias, niveles y modalidades de servicios.

La asistencia a la víctima de violencia estará a cargo de profesionales especializados en la materia (énfasis agregado).

Por su parte, el artículo 44 ibídem dispone:

“Art. 44.- Medidas para la atención integral.- Deberán implementarse los siguientes lineamientos y acciones:

1. Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a víctimas de violencia, que contemplen y definan la articulación de los servicios, considerando la especificidad de la atención de las mujeres;

2. Fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica, médica y socioeconómica para las víctimas de violencia;

3. Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer espacios de atención integral en violencia, como centros de atención especializada y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, con énfasis en el área rural.



4. Se crearán redes de apoyo entre víctimas de violencia, con especial énfasis en la formación de promotoras comunitarias;

5. Crear espacios de atención integral especializada para ámbitos y tipos específicos de violencia, expuestos en esta Ley;

6. Crear y fortalecer espacios físicos exclusivos, seguros y confidenciales para la atención a víctimas de violencia en todas las instituciones responsables de su atención;

7. Garantizar la especialización y capacitación permanente de equipos multidisciplinarios con enfoque de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores para fortalecer la atención integral de las víctimas;

8. Promover la implementación de políticas de incentivos socioeconómicos a favor de mujeres víctimas de violencia y sus familias, a través de políticas de acción afirmativa que serán implementadas por las instituciones públicas y privadas, conforme a sus competencias (énfasis agregado).

Las citas normativas, muestran de manera clara y específica, que los integrantes del sistema de atención integral, para el cumplimiento de los ejes transcritos deben brindar los servicios especializados de asesoría jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia.

En agosto del 2019, el Concejo Cantonal de Cuenca expide la “Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Cuenca”, con el objeto de realizar la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

En el año 2021 mediante la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Prevención, Atención integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Cuenca”, se crea un Fondo de 500.000,00 (quinientos mil) dólares anuales.

El Concejo Cantonal, con fecha 31 de octubre de 2022 aprobó la “Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Cuenca.

Los artículos 1 y 2 de la “Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca”, en su parte pertinente determinan:

“(…) Artículo 1.- Se modifica el enunciado del artículo 46 con el siguiente texto:



Art. 46.- Los recursos que corresponden según a lo normado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la inversión en los fines que se detallan dentro de este Título VII y particularmente en el artículo 47. **Dichos recursos serán transferidos a una subcuenta denominada "Fondo Violeta", dentro de la cuenta única del GAD Municipal de Cuenca en el Banco Central del Ecuador** con el objeto de garantizar su inversión específica y disminuir la incidencia del fenómeno social de la violencia intrafamiliar y Femicidios". (Énfasis agregado)

"(...) Artículo 2.- Modifíquese el artículo 47 con el siguiente texto:

Art. 47.- La inversión de los recursos provenientes de la recaudación de este impuesto, en el monto asignado, serán transferidos a una subcuenta denominada "Fondo Violeta", dentro de la cuenta única del GAD Municipal de Cuenca en el Banco Central del Ecuador. Asimismo, los **recursos serán única y exclusivamente destinados para los fines detallados en los siguientes literales que se ejecutarán bajo la responsabilidad de la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, de conformidad con el "Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca" que se Elabore para el efecto...f) ATENCIÓN LEGAL Brindar la asesoría y acompañamiento legal a mujeres víctimas de violencia de género, en el área de familia, niñez y adolescencia.**
Este servicio estará disponible a favor de las mujeres víctimas de violencia de género, familiares de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta (...)". (Énfasis agregado)

Por otro lado, el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CUENCA, aprobado por el Concejo Cantonal el 24 de marzo de 2023, en el cual se determina la ejecución del Fondo Violeta así como los ejes de dicho Fondo, establece en sus artículos 44 y 45 lo siguiente:

"F. EJE ASISTENCIA LEGAL

Artículo 44.- Objetivo.- Mejorar las condiciones de acceso de las mujeres víctimas de violencia al sistema de justicia nacional, ejerciendo la defensa de los derechos garantizados por la Constitución de la República.

Artículo 45.- Descripción.- Este eje contribuye a mejorar las condiciones para que las víctimas de violencia puedan realizar el debido proceso de denuncia como base para garantizar justicia y no impunidad. Este servicio estará disponible para las mujeres

víctimas de violencia de género, familiares de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta.

Este eje incluirá acciones de asistencia con patrocinio legal en las áreas de violencia intrafamiliar, género, violencia sexual y otras que se considere; y, por otro lado la asesoría técnico-legal especializada, gratuita y multidisciplinaria que promueva la garantía al pleno respeto de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, por las instituciones del sistema de justicia nacional." (Énfasis agregado)

Para el manejo administrativo, técnico y financiero las instancias correspondientes al Fondo Violeta elaboraron un protocolo para regular y operativizar la implementación del Fondo Violeta, en concordancia con las definiciones de la Ley, Ordenanza y su Reglamento a través de la definición de criterios técnicos, parámetros, lineamientos, procedimientos y herramientas, con la finalidad de garantizar la ejecución de las acciones establecidas en los seis ejes de intervención del Fondo Violeta: 1) Apoyo Educativo y Kits Alimenticios, 2) Salud Integral con énfasis en salud mental, 3) Economía Violeta, 4) Proyectos con Base Tecnológica y Uso Personal, 5) Material para la Difusión de Carácter Preventivo, y, 6) **Atención Legal**.

Para la ejecución y desarrollo del eje de "Atención Legal", la Coordinación de Equidad Social de Género, como responsable de dicha ejecución, ha tomado como punto principal la territorialidad, para atender de manera íntegra los sectores rurales y los urbanos.

El GAD municipal de Cuenca en su gestión progresiva para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas de conformidad con las competencias citadas, como parte del SISTEMA NACIONAL INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, busca proveer los servicios de Asesoría y Representación jurídica para mujeres víctimas de violencia, hijos e hijas víctimas de femicidios, transparentando las políticas de prevención, atención, protección y restitución de los derechos de esta importante población.

En este marco, el GAD municipal del Cantón Cuenca llevó en el año 2024 un proceso de convocatoria pública para que organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas participen, de las cuales la Universidad de Cuenca propuso un proyecto sostenible y cumplió con las exigencias planteadas por la Comisión Técnica calificadora. Por lo que se procedió a la suscripción de un convenio para el periodo de julio a diciembre del año 2024.

La problemática de la violencia de género en las zonas rurales ha sido históricamente poco atendida y, en muchos casos, normalizada. Mediante el Convenio suscrito en el año 2024 para la ejecución del Eje 6 Atención Legal del Fondo Violeta, ha sido posible llegar



a los diferentes nodos territoriales, acercando los servicios a las usuarias y garantizando un acceso oportuno y eficiente a la justicia.

Esta iniciativa no solo facilita la atención inmediata a las mujeres en situación de violencia, sino que también contribuye a la desnaturalización de la violencia de género, promoviendo una mayor sensibilización en las comunidades rurales. Siendo esta una experiencia pionera en el cantón Cuenca, lo que le otorga un valor significativo al ser una propuesta innovadora que fortalece las acciones de prevención y atención en áreas históricamente desatendidas.

El Proyecto planteado por la Universidad de Cuenca para el año 2025, contribuirá a la sostenibilidad de las acciones emprendidas, garantizando que el proyecto, continúe siendo un recurso vital para mujeres y sus familias, generando un impacto positivo a mediano y largo plazo en las comunidades rurales del cantón.

La Universidad de Cuenca, parte de un enfoque integral y multidisciplinario para abordar la violencia de género contra las mujeres. La articulación entre el Consultorio Jurídico Gratuito “Gerardo Cordero y León”, el Instituto de Criminología, Criminalística, e Intervención Psicosocial Familiar y la Carrera de Género y Desarrollo brindan asistencia y representación jurídica a víctimas/sobrevivientes de violencia y familiares de víctimas de femicidio sobre todo a las que pertenecen al sector rural del cantón Cuenca, de esta manera, las mujeres de diferentes nodos territoriales del cantón podrán acceder a la atención legal gratuita, la sensibilización y formación sobre sus derechos, la prevención de la violencia, la asistencia psicológica y familiar, el empoderamiento económico y social, entre otros.

La colaboración entre la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales a través de un nuevo convenio entre la Universidad de Cuenca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, permite apuntalar de una mejor manera la implementación de la propuesta, lo cual es un ejemplo de la necesidad de trabajar en conjunto con las autoridades locales, los servicios sociales, el sistema judicial y otras instituciones relevantes para abordar la violencia de género contra las mujeres de manera efectiva y sostenible.

El presupuesto para la realización del presente convenio consta en el Plan Operativo Anual 2025 de la Coordinación de Equidad Social y Género, proyecto Fondo Violeta, código 2552.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto ejecutar el eje 6 “Atención legal” del Fondo Violeta, establecido en la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, en el cantón Cuenca, a través del Proyecto: *“Fondo Violeta” Eje 6: “Asistencia y acompañamiento legal (asistencia y representación jurídica) a favor de mujeres*

víctimas/sobrevivientes de violencia de género, sus hijos e hijas, así como, a familiares de víctimas de femicidio o muerte violenta que viven en el cantón Cuenca”.

CLÁUSULA TERCERA: POLÍTICA ANTISOBORNO.- La Universidad de Cuenca, beneficiaria del convenio, se compromete a cumplir con la Política Anti-soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a la ley.

No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; quedando de acuerdo en que en caso de cometimiento de soborno, se pondrá fin al mismo.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.- Los resultados, actividades y entregables serán cumplidos de conformidad con lo que se establece en el proyecto aprobado (que forma parte integrante del presente convenio), siendo responsabilidad del administrador/a del convenio, velar por su correcta ejecución y verificación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: -

5.1.- El GAD Municipal de Cuenca, se compromete a:

5.1.1.- Entregar la asignación económica, misma que será destinada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

5.1.2.- Designar un administrador o administradora, para el control y seguimiento que permita lograr el cumplimiento del objeto del convenio, resultados, actividades y entregables.

5.1.3.- El GAD Municipal de Cuenca a través de la Coordinación de Equidad Social y Género realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo para el cumplimiento del proyecto.

5.2.-La Universidad de Cuenca, se compromete a:

5.2.1.- Realizar y ejecutar todas las actividades que constan en el proyecto, conforme a su cronograma.

5.2.2.- Identificar y atender a las personas beneficiarias.

5.2.3.- Coordinar con el administrador/a designado por el GAD Municipal del cantón Cuenca, las actividades a realizar.



5.2.4.- Se obliga a dejar constancia y hacer evidente que la implementación del proyecto se lo realiza con la asignación económica del GAD Municipal de cantón Cuenca.

5.2.5.- Para la emisión de cualquier producto o publicidad, se obliga a contar con la aprobación previa de la Coordinación de Equidad Social y de Género y de la Dirección General de Comunicación Social del GAD Municipal de Cuenca.

5.2.6.- Presentar en detalle y con documentos de soporte relacionado con los gastos que genere el proyecto, en los formatos de informe financiero mensual que les facilitará el administrador/a del convenio, para la justificación de los valores del aporte del GAD Municipal del cantón Cuenca.

5.2.7.- Presentar informes técnicos y económicos de acuerdo al cronograma que consta en el Proyecto, documento habilitante del presente convenio. Se solicitará el respectivo pago conforme a los verificables entregados y debidamente justificados.

5.2.8.- Facilitar la atención de las personas beneficiarias del proyecto derivadas desde la Coordinación de Equidad Social y de Género, con la autorización del Administrador/a mediante el formulario correspondiente.

5.2.9.- Presentar en detalle el listado de personas beneficiarias del convenio, para ello el GAD Municipal del cantón Cuenca, a través del Administrador/a facilitará un formato.

5.2.10.- Elaborar y entregar un informe final, respaldado documentalmente que especifique el destino, uso y empleo de asignación económica gratuita entregada por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca. Queda obligada además, a que en el caso de que el GAD Municipal lo requiera, deberá entregar los informes y medios de verificación de cumplimiento de actividades.

5.2.11.- Destinar los recursos solo a los fines establecidos en este convenio y en el proyecto que se adjunta como documento integrante. En ningún caso podrá destinar los fondos asignados a fines distintos a los previstos en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO.- El monto asciende a: **DOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS CON 20/100 (USD 280.930,20).** Las partes se comprometen a realizar sus aportes de conformidad con las siguientes especificaciones:

6.1.- El GAD Municipal de Cuenca entregará la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 50/100 (USD 175.499,50) sin IVA** con cargo a la partida

presupuestaria 7.3.43.3.06.05.01; Estudio y Diseño de Proyectos: "Fondo Violeta", de acuerdo al Oficio Nro. DF-PR-1655-2024, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E), que será entregado de la siguiente forma:

a.- El primer desembolso será de CUARENTA Y SIETE MIL OCHCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 47.863,50) que será entregado a la suscripción del Convenio; y,

b.- Se realizarán 11 desembolsos parciales de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 15.954,50) sin IVA. que serán entregados contra facturas a la entrega de los informes técnicos y económicos de las actividades realizadas, conforme el cronograma que se detalla en el proyecto, documento habilitante de este convenio, previa aceptación e informe favorable de la Coordinación de Equidad Social y de Género. De estos valores, se descontará la onceava parte del valor entregado en calidad de primer desembolso.

6.2.- Como contraparte, la Universidad de Cuenca realizará un aporte no pecuniario valorado en la cantidad de: **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS con 70/100 (USD. \$105.430,70)** de acuerdo al desglose en el presupuesto general descrito en el proyecto, documento habilitante de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante la vigencia señalada las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones estipuladas en el marco de este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.- Las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto del presente instrumento jurídico.

Declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere por la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Si los insumos, materiales o productos aludidos tienen por contenido parcial o total, o en cualquier forma involucran datos de carácter personal, las partes quedan obligadas a observar, en su tratamiento, los principios, derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales.



Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes intervinientes en el presente convenio no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma.

La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega. Las partes además acuerdan reconocer el rol y contribución de cada Institución en toda la documentación para información pública relacionada con los ámbitos de cooperación.

En este sentido, de acuerdo a su normativa y políticas vigentes, previo consentimiento escrito de los comparecientes en este instrumento legal, queda expresamente prohibido a las partes o a terceros vinculados a la ejecución del presente convenio, utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas, sin autorización previa y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente convenio tiene el carácter de específico. En función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos relacionados con la prevención, atención integral y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Las acciones derivadas de su contenido coadyuvarán a la consecución de objetivos comunes.

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperativo, permite efectuar la transferencia de recursos no reembolsables, y realizar el apoyo a mujeres víctimas de violencia; y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ninguna persona relacionada con su ejecución.

El presente instrumento no crea, ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución o persona que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula ni aun solidariamente a las partes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- Se designa como administradora del

convenio a la servidora municipal de la Coordinación de Equidad Social y Género, Lcda. Karina Regalado Gómez, quien se encargará de la administración y supervisión del mismo, además realizará la gestión, y coordinación de manera general.

En el caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte; sin necesidad de generar ningún cambio o adenda al convenio.

La Universidad de Cuenca, designa a la Mgs. Alexandra Rivera Orejuela, como administradora responsable de este convenio.

El seguimiento, control y fiscalización a las actividades realizadas por los administradores designados en este convenio estarán a cargo de la Coordinación de Equidad Social y de Género del GAD Municipal del cantón Cuenca, quienes oportunamente implementarán los mecanismos suficientes y necesarios para este efecto, comprometiéndose de manera expresa la Universidad de Cuenca a prestar todas las facilidades y colaboración necesaria para el desarrollo de estas actividades de seguimiento, control y fiscalización.

La administración del convenio deberá seguir los siguientes parámetros:

1. **MONITOREO.-** Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.
2. **REVISIÓN.-** Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes para facilitar el cumplimiento y la consecución de los objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: - Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y/o correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: - Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante la suscripción de una adenda.

Toda modificación se realizará previo informe favorable del administrador/a del convenio, y deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Cuenca y la Universidad de Cuenca o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:- Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación



relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:- El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
4. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones o compromisos.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio

Esta terminación se la realizará mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos quince días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el convenio.

Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte otorgándole un plazo de quince días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si no se subsana el incumplimiento, se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo. Con dicha

petición, se enviará y notificará a la Coordinadora de Equidad Social y de Género con el informe técnico y la decisión de cierre, adjunto a la misma se enviará el acta correspondiente, que deberá ser suscrita también por la administradora de forma conjunta con los comparecientes del presente convenio.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Nombramientos de los comparecientes,
2. Estatuto de la Universidad de Cuenca,
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal,
4. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC,
5. Certificado de No Adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca,
6. Certificado de la cuenta bancaria,
7. Proyecto presentado por la contraparte, debidamente aprobado por el titular de la dependencia,
8. Informe técnico de viabilidad, aprobado por el titular de la dependencia,
9. Certificación Presupuestaria otorgada por la Dirección General Financiera.
10. Certificación del POA GAD Municipal,
11. Declaración de Ética y Transparencia, que forma parte del sistema de Gestión Antisoborno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Presidente Borrero, esquina. (Primer piso)

Teléfono: 4134900 Ext 1410

Correo electrónico: iquezada@cuenca.gob.ec;

UNIVERSIDAD DE CUENCA:

Calle: Av. 12 de Abril y Av. Loja Cuenca - Ecuador.

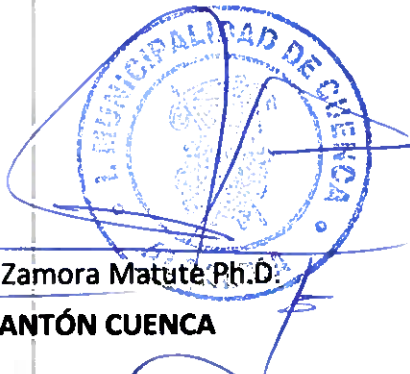
Teléfono: (593-7) 413 4520

Correo electrónico: juan.pena@ucuenca.edu.ec / alexandra.riverao@ucuenca.edu.ec

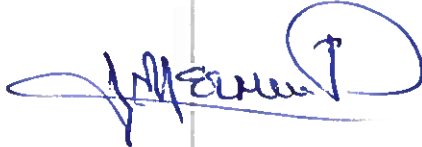


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Los intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor.

Cuenca, a 7 de febrero del año 2025.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Arq. María Augusta Hermida Ph.D. 
RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA